



CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: YOVANA RANGEL ROJAS  
DEMANDADA: ANGELI ZARHAY MENESES y OTROS  
RADICACION: 540001-31-60-004-2022 -00062-00 (R. I. 17682)

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO presentada por YOVANA RANGEL ROJAS, en contra de ANGELI ZARHAY MENESES y OTROS a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. El poder debe presentarse en forma clara y cumplir con los requisitos que establece el Decreto 806 de 2020, indicar el correo electrónico del abogado, el que debe coincidir con el registrado en la URNA y allegar prueba de ello.
2. Indicar el domicilio de las partes tal como lo dispone el Art. 82-2 del C.G.P.
3. Aclarar la fecha del fallecimiento de EDAGAR JAVIER MENESES QUIÑÓNEZ. En el hecho segundo señala que el 18 de noviembre de 2022 y a esa fecha aún no se llega.
4. En cuanto a las pruebas documentales, a pesar de no ser un requisito de admisión de la demanda, debe cumplir con lo dispuesto en el Art. 212 del C.G.P., enunciar concretamente sobre qué hechos va a declarar cada una de las personas que cita.
5. En el acápite de notificaciones debe solicitar el emplazamiento de los herederos indeterminados.
6. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**